

Una persona destacada por su labor pedagógica en los aspectos no sexistas, designada por el Secretario de Estado de Educación.

Una persona en representación de ANELE (Asociación Nacional de Editores de Libros de España).

Una persona en representación de la Federación del Gremio de Editores de España.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Sexta.-Si a juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados reuniese méritos suficientes para ser galardonado con el premio correspondiente se declarará desierto.

Séptima.-Las publicaciones o trabajos podrán presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado.

Octava.-El Ministerio de Educación se reserva durante un período no superior a doce meses el derecho a la publicación de los trabajos premiados. Respecto a los trabajos que sean publicados por el Departamento, se entenderá que la cuantía de los premios incluyen los derechos de edición, dentro de los usos habituales en esta materia.

Novena.-El material presentado que no resulte premiado podrá ser retirado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo del Jurado, y el resto será destruido.

Décima.-El fallo del Jurado será inapelable y se dará a conocer antes del 31 de diciembre de 1992, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.-La solicitud de presentación al premio supone la aceptación de las presentes bases.

2951 *RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León, para la remodelación y puesta en funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva Río Esgueva, en Valladolid.*

Suscrita con fecha 16 de diciembre de 1991 la Addenda al Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León para la remodelación y puesta en funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva Río Esgueva, en Valladolid.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 15 de enero de 1992.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

Addenda al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León para la remodelación y puesta en funcionamiento del «Centro de Tecnificación Deportiva Río Esgueva» en Valladolid

Reunidas en Madrid a 16 de diciembre de 1991 las partes firmantes del Convenio suscrito en fecha 19 de diciembre de 1990,

Acuerdan ante las dudas que han surgido en la interpretación de las instalaciones a construir en el marzo del Convenio se modifica la cláusula primera del mismo, que queda redactada en los siguientes términos:

Primera.-Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Castilla y León para la construcción y funcionamiento del Centro de Tecnificación Deportiva de la Comunidad Autónoma. Las obras necesarias son las siguientes:

- Reforma del cerramiento de la instalación.
- Remodelación de piscina descubierta de 25 a 50 metros.
- Reforma de pista de atletismo con inclusión de pavimento sintético.
- Iluminación de pista de atletismo.
- Conexión a redes de las instalaciones deportivas del Campo de la Juventud de Valladolid.
- Pabellón polideportivo 47 x 25 (sala de barrio). Incluidos vestuarios, graderío extensible y equipamiento.
- Piscina cubierta.
- Pabellón para gimnasia rítmica y para gimnasia deportiva.
- Urbanización general del conjunto, incluidos graderíos, bar, iluminación general y amueblamiento.

Dicha modificación no comporta variación alguna de la inversión prevista.

De otra parte se ratifican en todo lo acordado, manteniéndose íntegramente el resto del Convenio.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, Emilio Zapatero.

2952 *RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 675/91, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con el recurso número 675/91, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña María José Gallego Cantero, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 17 de septiembre de 1991, por la que se publican las listas definitivas de adjudicación centralizada para cubrir puestos de Profesores interinos en la asignatura de «Tecnología Administrativa», y contra la falta de resolución a los recursos de reposición interpuestos con fecha 27 de septiembre y 10 de octubre de 1991.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de enero de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

2953 *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000595/1991 interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 01/0000595/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978 e interpuesto por doña Luisa Martín Martínez contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 23 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Maestros.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de enero de 1991.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2954 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de IBM España para la realización de los ensayos relativos a seguridad de equipos electrónicos informáticos y de telecomunicación.*

Vista la documentación presentada por don Víctor Duarte Belloque, en nombre y representación del Laboratorio de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de IBM España, con domicilio social en pasaje de la Castellana, número 4, de Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente, EL-004 Rev. 003, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de IBM España para la realización de los ensayos especificados en el citado expediente EL-004 Rev. 003, relativo a la seguridad de equipos electrónicos, informáticos y de telecomunicación, parte 2 (excepto componentes).

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de octubre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

2955 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico, fabricado por «Kingtel Telecommunication Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taiwán R. O. C.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Ericsson Telecomunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Torres Quevedo, 2, Polígono Industrial, municipio de Leganés, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «Kingtel Telecommunication Corp.», en su instalación industrial ubicada en Taiwán R. O. C.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 91114121, y la Entidad colaboradora «ATISAE», por certificado de clave número IA-91/1110/NY1001, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAT-0123, y fecha de caducidad el día 16 de diciembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción, con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 16 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ericsson», modelo Dialog 2144.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Decimal y multifrecuencia por teclado.
Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.), retransmisión del último número (r.u.n.), Control de volumen (c.v.), Instalación mural (i.m.), Cordón extensión modular (c.e.m.), Rellamada (r.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de diciembre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

2956 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla fabricada por «Data General (Thailand) Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Pathumtani (Tailandia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Data General, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Josefa de Valcárcel, 3 y 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla fabricada por «Data General (Thailand) Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Pathumtani (Tailandia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0948/1, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-DG-1A-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0670 y fecha de caducidad el día 16 de diciembre de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 16 de diciembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.
Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Data General», modelo D 463.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de diciembre de 1991.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

2957 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla fabricada por «Data General (Thailand) Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Pathumtani (Tailandia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Data General, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Josefa de Valcárcel, 3 y 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla fabricada por «Data General (Thailand) Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Pathumtani (Tailandia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número